



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**

**ACUERDO 13/96 DEL RECTOR GENERAL  
POR EL QUE SE ESTABLECE  
EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN  
DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD**

DR. JULIO RUBIO OCA  
1993-1997

**SIN EFECTOS**

# ACUERDO 13/96 DEL RECTOR GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD

## CONSIDERANDO

- I.- Que el patrimonio de la Universidad Autónoma Metropolitana está constituido, entre otros, por sus instalaciones físicas, los acervos bibliográficos, los equipos que se encuentran en sus laboratorios, talleres y plantas piloto de docencia e investigación; los que se encuentran en los espacios destinados a la difusión de la cultura y otros bienes que adquiera por cualquier título legal.
- II.- Que el Patronato, entre otras atribuciones tiene las siguientes:
  - Autorizar la adquisición de los bienes que se requieran para el desarrollo de las actividades de la Universidad.
  - Administrar y acrecentar el patrimonio de la Institución.
  - Definir el sistema para formular y mantener actualizado el inventario de los bienes y de los derechos sobre propiedad intelectual que integran el patrimonio de la Universidad.
  - Proponer al Rector General los sistemas que estime adecuados para el aseguramiento de los bienes de la Institución.
- III.- Que compete al Tesorero General, entre otras actividades, llevar el registro y la actualización del inventario de los bienes y derechos sobre propiedad intelectual que integran el patrimonio de la Universidad, en función del sistema establecido por el Patronato.
- IV.- Que la Tesorería General y la Dirección de Informática han concluido el diseño del Sistema General de Control Patrimonial (SIGECOP) de la Universidad Autónoma Metropolitana.
- V.- Que es necesario actualizar las medidas operativas de registro y manejo de los activos fijos para establecer mejor su ubicación, estado de conservación, obsolescencia y valor para diseñar y planificar, en mejores condiciones, los programas institucionales que faciliten su mantenimiento, sustitución, protección y aseguramiento.
- VI.- Que dentro del marco de la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico, se estima conveniente establecer mecanismos permanentes para la toma física, marcaje y valuación de los bienes patrimoniales de la Universidad Autónoma Metropolitana.
- VII.- Que el Rector General tiene atribuciones para conducir las labores de planeación general para el funcionamiento y desarrollo coherente de la Universidad.

El Rector General, en razón de las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica y 36 y 41 del Reglamento Orgánico de la Universidad Autónoma Metropolitana, emite el siguiente:

## ACUERDO

- PRIMERO.- Se establece el programa de actualización del patrimonio de la Universidad con la toma física de los inventarios, marcaje y valuación de los bienes de activo fijo de su propiedad conforme al programa integral que para el efecto se diseñó.
- SEGUNDO.- Los trabajos de toma física de los inventarios, marcaje y valuación consistirán en las siguientes acciones:
1. Cuantificar a una fecha establecida el conjunto total de bienes de activo fijo propiedad de la Universidad Autónoma Metropolitana, así como su ubicación física individual.
  2. Identificar individualmente todos los bienes que procedan y cuyas características físicas así lo permitan, con etiquetas de código de barras, conforme a la normatividad establecida en el Sistema General de Control Patrimonial (SIGECOP) de la Universidad Autónoma Metropolitana.
  3. Determinar el valor de los bienes de activo fijo propiedad de la Institución.
- TERCERO.- La toma física de inventario, marcaje y valuación de los bienes de activo fijo, se realizará en todos los espacios académicos y administrativos de la Universidad Autónoma Metropolitana.

## TRANSITORIOS

- PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.
- SEGUNDO. Quedan sin efecto las disposiciones y prácticas anteriores observadas sobre la materia del presente Acuerdo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 2 de diciembre de 1996.

**Atentamente**  
**Casa abierta al tiempo**

**DR. JULIO RUBIO OCA**  
**RECTOR GENERAL**